

Las dos firmas que dizen Gappa dela Pasa son de un mismo ⁷ ~~otra~~ y firma que
 asombra aca. Y que a los autos y escrituras que piden ante el dicho Sr. Jefe
 y de entera fe y credito en Juicio y fues del. y para que dello fuese segund
 de feonimo de Villanovi. y fente de la Provincia de Guipuzcoa en esta villa
 dimos la presente en la dicha villa de Vallabolid adie y dias del mes
 de abril de mill y seiscientos y treinta y nueve años. Y en fe de ello lo firmamos
 y firmamos. Entestimonio de Verdad. Bernardo de Mizaros. Entestimonio
 de Verdad. Joan Baptista ~~mi~~ de paraga. Entestimonio de Verdad. Pedro
 Durango. Entestimonio de Verdad. Luis de Galancia = fho y sacado como
 fido y fonsatado que este traslado es original que para este efecto me fue
 entregado por don Joan Lopez de Arceaga por una cuenta es la futebia del
 Archivo de la muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa y de los chifos
 original. allandose presentes por testigos. El Sr. Francisco Perez de Arceaga
 atchordinario de la noble villa de Bergasa y don Joan Beltran de Patu
 y don Pedro Velaz de Galancia Comisarios generales de la muy noble y
 leal Provincia de Guipuzcoa Martin Gual de Cubiense y don Joseph
 de Cubiense y don Joaquin de Portueneria vecinos y habitantes en esta noble villa
 de Vallabolid en ella. Y ante y por delos delos de mill y seiscientos
 y treinta y nueve años. En fe de ello y de que el dho don Joan Lopez de Arceaga
 teaga. y por una cuenta es la el dho Archivo fize y fime. Entestimonio
 de Verdad. Joan de Oña

Laque bien y fielmente este traslado de el dho escrivano de la Junta de la
 Villa de Bergasa y original queda en el Archivo de ella. de que doy fe
 y firmaron aqui el dho atchordinario del Regimiento que asien = la
 emendado = en de fonsa y fons = Valgo =

Juan Lopez de Arceaga
 marcial de losa y fonsal de Aramburuz
 Andres Melandani
 Pedro de Arguino
 Antoni
 Joan de Oña

En la sala de la Junta de la Villa de Bergasa del Consejo de la Villa de Bergasa
 a quince dias del mes de abril de mill y seiscientos y treinta y nueve años. se juntaron
 los señores de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa
 y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid
 y de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa
 y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid
 y de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa
 y de la villa de Vallabolid y de la villa de Bergasa y de la villa de Vallabolid

Gracual y Pedro Juan de Alguino Regidores de la parroquia de San Juan
y Martin de Alana diputado de ella quien llama por parte de la justicia
y Regimiento de la dha Villa para su jurisdiccion por ante mi Juan de Linares
escriuano del Rey mi Sr. y del numero de juramentados de ella y estando
assi juntos. El dho Sr. alcaide dijo que la junta general de esta villa
y de la provincia de Guipuzcoa conforme a las ordenanzas de ella se
deberia en la villa de Guipuzcoa y mandando el dho alcaide que fuese veinte
y tres de este presente mes. y fuese se faga nombracion de procuradores de la villa
que sea a la dha parroquia de San Juan = con fecho sobre ello. los dhos
señores. Regidores, y diputado de la dha parroquia en su congreso, alcaide
nombraron por tales procuradores de la villa, al Sr. Don Martin de Arrese
y Don Marquez de Casan. Qualles de la orden de la dha villa y de la
dha villa para el dho. y de Guipuzcoa. que es fecho de la dha parroquia
de San Juan de Guipuzcoa de esta villa y tiene fecho de la villa
en la dha junta y al dho alcaide y de la villa de Guipuzcoa. la qual
nombracion hicieron los dhos Regidores y diputado de San Juan para en
quanto al Sr. Marquez. sin fecho de la dha villa y de Guipuzcoa de la
villa de Guipuzcoa y de Guipuzcoa que es sobre las materias. y de la
villa de Guipuzcoa quedando a la villa de la dha parroquia y de los dhos Regidores
de la villa. y de la villa de Guipuzcoa nombraciones. como a mi Sr. conde
= y todos los dhos señores de la villa de Guipuzcoa a la villa de Guipuzcoa y
de Guipuzcoa y de Guipuzcoa en forma a los dhos nombrados. y de la villa
de Guipuzcoa, a parte. y de Guipuzcoa se les de y de Guipuzcoa a la villa de Guipuzcoa
de Guipuzcoa, alcaide.

Plantio.

- Hecha Donnigo y de Alombida dueño de la casa de Alombida pido licencia
para plantar sesenta pies de castaños. En tierra del congo de esta villa
en el termino de la villa. En el punto que llaman de la villa por de la villa
y en una de las fincas que es al congo de la villa. y de la villa
mediante el qual se plantan conforme a las ordenanzas y de la villa en
la villa de la villa y de la villa. = los señores de la villa de Guipuzcoa
se concedieron la dha licencia y de la villa de Guipuzcoa se lea la villa de Guipuzcoa
de la villa de Guipuzcoa pagando la villa de Guipuzcoa de la villa de Guipuzcoa
— Hecha Juan de Falla y de Guipuzcoa dueño de la casa de la villa de Guipuzcoa
pido licencia para plantar sesenta pies de castaños. En tierra del congo de esta villa
en el termino de la villa. mas a una de la villa de Guipuzcoa de la villa de Guipuzcoa
y de la villa de Guipuzcoa que es a medio Real por la villa de Guipuzcoa y de la villa de Guipuzcoa
de la villa de Guipuzcoa = los señores de la villa de Guipuzcoa se concedieron la dha licencia y de la villa de Guipuzcoa
mandaron se lea la villa de Guipuzcoa de la villa de Guipuzcoa de la villa de Guipuzcoa.
- Hecha Doña Belandrea morda en la villa de Guipuzcoa pido licencia para plantar
cuarenta pies de castaños. En tierra del congo de esta villa y de la villa de Guipuzcoa
antes tiene. que es punto de la villa de Guipuzcoa de la villa de Guipuzcoa. y de la villa de Guipuzcoa
de la villa de Guipuzcoa = y los señores de la villa de Guipuzcoa mandaron se lea la villa de Guipuzcoa
y de la villa de Guipuzcoa la dha licencia y de la villa de Guipuzcoa que es a medio Real por la villa de Guipuzcoa
de la villa de Guipuzcoa.
- Hecha Juan de Falla y de Guipuzcoa dueño de la casa de la villa de Guipuzcoa pido licencia

Juan Lucas B. Juru
 Exponal de
 Aramburu
 Andres Velaudans
 Pedro de Argota
 marcial Gola
 Pedro de Guino
 Antemi
 Candela Linares

La sala del ayuntamiento de la villa de la casa del conde de la Villa de Vergara a quince dias del mes
de abril de mill y quatrocientos y quarenta años se juntaron como tienen de costumbre los señores
alcaldes y oficiales del Regimiento de la dha villa en su jurisdiccion en especial el capitán Juan
Perez diaz puma alcalde ordinario andrés periz de laudans síndico procurador general del
concejo. Urmaseino de brigtegiu y pedro periz de ascargorta Regidores de la Villa marcial de
Lozota diputado de ella andrés ortiz de zacaua y pedro fernandez delguino Regidores de la pa
rrrochia de Oxirondo y un de alguna diputada de ella que son la mayor parte de la dha jurisdiccion
Regimiento por ante andrés de Verecein ar escriuano del Rey nro señor y del numero de la
Villa = Estando elancei juntos Juan de Tariaga escriuano de su magestad y del numero y ayunta
miento de la dha villa presento una Real provision y titulo que su magestad ardo servido de
pasar por su consejo de camara formada de su Real mano y se fero de la de antano allora
por su secretario sujeta en Madrid a veinte de marzo de este año en que al dho Juan
de Tariaga se hace mero del oficio de escriuano del numero de la dha villa que ha
por muerte de péro de zqueriuar cuya presentacion se hizo por el señor alcalde y Regi
dors y personas diputadas para este efecto por la dha villa en el dho Juan de Tariaga
y se quierio con la dha provision y titulo Real al dho señor alcalde y oficiales
del Regimiento Paragüe La Obediencia y cumplan su tenor = Los quales viendo el dho
La dha Real provision y titulo dixieron que obedecian y obediçieron como carta del
Rey y señor natural y apusieron sobre sus caucias con el respeto devido y en su
plimiento diuieron juramento en forma del dho Juan de Tariaga de que para bien y
fidelmente el dho oficio de escriuano del numero de la dha villa que ha por muerte de péro de
dho de zqueriuar y de cumplir lo demás que es obligacion como deduxo de Requiere y
los dho señores del Regimiento le dieron La posesion de la dha numeria en forma
mandaron se guarden todas las libertades que en ella se contienen y lo demás que